



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2.024)

Se encuentra al Despacho la presente acción de tutela radicada bajo el número **54-001-31-53-003-2024-00186-00**, incoada por ALDO QUINTERO SANCHEZ, en contra del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, habiéndose vinculado al extremo pasivo del litigio a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA COLOMBIA S.A., como parte demandada al interior del proceso 54-001-40-03-009-2019-00439-00, la cual esta para resolver lo que en derecho corresponda.

Bien, habiéndose recibido comunicación de lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Familia, se procede a OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Magistrada Dra. BRIYIT ROCIO ACOSTA JARA, en su proveído de fecha 23 de julio de 2024, por medio del cual **INADMITIÓ** la impugnación presentada por parte de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A**, ordenando así mismo que sea este Despacho quien remita el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Así las cosas, resulta procedente entonces que por Secretaría se efectuó la respectiva remisión del expediente ante la Honorable Corte Constitucional para efectos de que se realice una eventual revisión del mismo.

Por lo anterior el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial, en providencia impartida en sede constitucional por la Magistrada, Dra. BRIYIT ROCIO ACOSTA JARA, en su proveído de fecha 23 de julio de 2024, por medio del cual **INADMITIÓ** la impugnación presentada por parte de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A**, ordenando así mismo que sea este Despacho quien remita el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

SEGUNDO: POR SECRETARIA efectúese la respectiva remisión del expediente ante la Honorable Corte Constitucional para efectos de que se realice una eventual revisión del mismo.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA JAIMES FRANCO